

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE

Legislatura Municipal




APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

RESOLUCIÓN NÚMERO 16
SERIE DE 2006-2007

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

“PARA ENMENDAR EL SÉPTIMO “POR CUANTO” Y LA SECCIÓN SEGUNDA DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 190, SERIE DE 2005-2006 QUE AUTORIZÓ AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, HONORABLE FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO, PARA QUE ARRIENDE SIN SUJECIÓN AL REQUISITO DE SUBASTA PÚBLICA EL SOLAR LOCALIZADO EN LA ESQUINA DE LAS CALLES MAYOR E ISABEL DE PONCE DURANTE LOS MESES DE MAYO A DICIEMBRE DE 2006, A LOS FINES DE ACLARAR QUE EL CANON DE ARRENDAMIENTO RAZONABLE PARA DICHA PROPIEDAD INMUEBLE MUNICIPAL SERÁ DE CUATRO MIL DÓLARES (\$4,000.00); Y PARA OTROS FINES.”

<<<<<<***>>>>>>>>



**POR CUANTO:** El pasado 13 de marzo de 2006 esta Honorable Legislatura Municipal y el Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce aprobaron la Resolución Número 190, Serie de 2005-2006, para autorizar al Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce, Honorable Francisco R. Zayas Seijo, para que arriende sin sujeción al requisito de subasta pública el solar localizado en la esquina de las Calles Mayor e Isabel de Ponce durante los meses de mayo a diciembre de 2006;

POR CUANTO: Tanto el Séptimo POR CUANTO como la Sección Segunda de dicha Resolución, hace mención de que el canon de arrendamiento razonable para la propiedad antes descrita será de quince mil dólares (\$15,000.00) mensuales;

POR CUANTO: Después de la aprobación de dicha Resolución, la Administración Municipal se ha percatado que hubo un error inadvertido e involuntario en la determinación del canon de arrendamiento razonable para la propiedad antes descrita;

POR CUANTO: El primer párrafo del Artículo 9.005 de la mencionada Ley de Municipios Autónomos, 21 L.P.R.A. § 4455, dispone en lo pertinente que toda permuta, arrendamiento, venta o cesión de propiedad municipal deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal mediante ordenanza o resolución al efecto. A renglón seguido, el segundo párrafo de dicho artículo establece, como norma general, que la venta y arrendamiento de cualquier propiedad municipal deberá hacerse mediante el procedimiento de subasta pública;

POR CUANTO: El primer párrafo del Artículo 9.011 de la misma Ley de Municipios Autónomos, 21 L.P.R.A. § 4461, establece una excepción al requisito de subasta pública para el arrendamiento de propiedad municipal en los siguientes términos:

“No obstante lo dispuesto en el Artículo 10.001 de esta ley, cuando el interés público así lo requiera, el municipio mediante ordenanza podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble o inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta. En dicha ordenanza se especificarán las razones por las cuales se considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta. El canon de arrendamiento razonable se determinará tomando como base el costo y la vida útil de la propiedad y los tipos de arrendamientos prevalecientes en el mercado.” (Énfasis suplido)

POR CUANTO: En aras de acreditar el fiel cumplimiento con las citadas disposiciones legales, la Administración Municipal de Ponce interesa la corrección de la mencionada Resolución Número 190 a los fines de aclarar que el canon de arrendamiento razonable para la propiedad antes descrita será de cuatro mil dólares (\$4,000.00);

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCIÓN PRIMERA: Enmendar el Séptimo POR CUANTO de la Resolución Número 190, Serie de 2005-2006, para que lea de la siguiente manera:

“POR CUANTO: La Administración Municipal de Ponce ha determinado que el canon de arrendamiento razonable para la propiedad antes descrita es de cuatro mil dólares (\$4,000.00) mensuales.”

SECCIÓN SEGUNDA: Enmendar la Sección Segunda de la Resolución Número 190, Serie de 2005-2006, para que lea de la siguiente manera:

“SECCIÓN SEGUNDA: Se establece que el canon de arrendamiento razonable para la propiedad antes descrita será de cuatro mil dólares (\$4,000.00) mensuales.”

SECCIÓN TERCERA: La presente Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por esta Legislatura Municipal y el Alcalde de Ponce.

SECCIÓN CUARTA: Copia de la presente Resolución será enviada a las Oficinas del Vicealcalde y de Auditoría Interna, a los Departamentos de Desarrollo Económico y Planificación Estratégica, y de Finanzas y Presupuesto, así como a la Secretaría Municipal del Municipio Autónomo de Ponce.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 12 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2006.


OLGA CORTÉS ALVARADO
SECRETARIA INTERINA LEGISLATURA MUNICIPAL


WALDEMAR VÉLEZ SILVAGNOLI
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN A LOS 13 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2006 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 13 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2006.


FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO
ALCALDE

egs
Revisado por PCL

RES 16 ENMENDAR SÉPTIMO POR CUANTO Y LA SECCIÓN SEGUNDA DE RES. 190 SERIE 200506

CERTIFICACIÓN

YO: OLGA CORTÉS ALVARADO, SECRETARIA INTERINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: *Que la precedente Resolución Núm 16, Serie de 2006-2007, "PARA ENMENDAR EL SÉPTIMO "POR CUANTO" Y LA SECCIÓN SEGUNDA DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 190, SERIE DE 2005-2006 QUE AUTORIZÓ AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, HONORABLE FRANCISCO R ZAYAS SEIJO, PARA QUE ARRIENDE SIN SUJECIÓN AL REQUISITO DE SUBASTA PÚBLICA EL SOLAR LOCALIZADO EN LA ESQUINA DE LAS CALLES MAYOR E ISABEL DE PONCE DURANTE LOS MESES DE MAYO A DICIEMBRE DE 2006, A LOS FINES DE ACLARAR QUE EL CANON DE ARRENDAMIENTO RAZONABLE PARA DICHA PROPIEDAD INMUEBLE MUNICIPAL SERÁ DE CUATRO MIL DÓLARES (\$4,000.00); Y PARA OTROS FINES", aprobada en la Continuación de la Sesión Ordinaria del día miércoles, 12 de julio de 2006 y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:*

*Hon. Pedro A. Castaing Torres
Hon. Nilda González González
Hon. Roberto González Rosa
Hon. Mayra D. López Alvarez
Hon. María C. Martínez Torres
Hon. Analiz Morales Santiago*

*Hon. Pedro Pacheco Figueroa
Hon. Antonio Quilichini Teissonniere
Hon. Giordano San Antonio Mendoza
Hon. Simona Santiago Ruíz
Hon. Santos Silva Ojeda
Hon. Daisy Silvagnoli Maldonado*

*Hon. Waldemar Vélez Silvagnoli
Hon. Enrique A Vicéns Sastre*

Los Honorables Luis A. (Wito) Morales Crespo y Freddie Martínez Sotomayor, estuvieron ausentes excusados.

Esta Resolución fue firmada por el Presidente y la Secretaria Interina de la Legislatura, el día miércoles, 12 de julio de 2006, debidamente certificada al Alcalde el día jueves, 13 de julio de 2006, y éste la firmó el día jueves, 13 de julio de 2006.

CERTIFICO: *Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.*

Y PARA QUE ASI CONSTE, y los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día jueves, 13 de julio de 2006.

OLGA CORTÉS ALVARADO
SECRETARIA INTERINA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

jdm
Jdm